



SINDICATO DEL PROFESORADO EXTREMEÑO

Acuerdo sobre Itinerancias de la Mesa Sectorial del 12 de Julio de 2001.

A la espera de la negociación de un nuevo acuerdo de Itinerancias (ofrecido con nuevas mejoras en mesa de negociación el **21 de julio de 2005** por la Administración y aceptado con cambios por PIDE pero rechazado por ANPE, CCOO, CSIF y UGT) el vigente es el **Acuerdo sobre Itinerancias de la Mesa Sectorial del 12 de Julio de 2001.**

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DOCENTES QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EDUCATIVA DE FORMA ITINERANTE.

Se acuerdan los siguientes criterios:

- Aplicación a todo funcionario docente que desarrolle su trabajo en dos o más centros de la misma o distinta localidad y, por tanto, tengan que trasladarse de uno a otro.
- Los horarios, tanto de los profesores como de los alumnos se organizarán de forma que los desplazamientos de los primeros, entre los distintos centros o localidades, se reduzcan al mínimo.
- La atención a las localidades situadas en una misma ruta se realizará preferentemente, de forma sucesiva: de la más alejada a la más próxima, buscando la racionalidad en los desplazamientos.
- La jornada lectiva de los maestros itinerantes comenzará en la localidad que indique el horario de cada uno de ellos.
- Los desplazamientos se realizarán, preferiblemente, antes del comienzo o después de la finalización de las sesiones de mañana o tarde, y sólo de forma excepcional durante los periodos de recreo. En cualquier caso, deberán organizarse de forma que no se interrumpan periodos lectivos.
- Las áreas impartidas por profesores especialistas no podrán ser agrupadas en dos periodos lectivos sin el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa.
- Para el cálculo del kilometraje se tomará como referencia la localidad donde radique el domicilio del Centro de origen o centro de destino. A los efectos de dicho cómputo se entenderá que la jornada comienza y finaliza en dicha localidad.
- Si existe más de un especialista itinerante para alguna materia, cada uno de ellos atenderá a localidades diferentes.
- El cómputo de los tiempos de desplazamiento y de horario lectivo se realizará aplicando la siguiente tabla de compensaciones horarias por Kilómetros recorridos:

Kms. de desplazamiento semanal	Horas de Itinerancia *	Horas de Docencia	Horas de Recreo	Horario Total Semanal
Misma Localidad	2	20'30	2'30	25
Hasta 35 Kms.	2	20'30	2'30	25
Hasta 70 Kms.	3	19'30	2'30	25
Hasta 100 Kms.	4	18'30	2'30	25
Hasta 130 Kms.	5	17'30	2'30	25
Hasta 160 Kms.	6	16'30	2'30	25
Hasta 190 Kms.	7	15'30	2'30	25
Hasta 210 Kms.	8	14'30	2'30	25
Hasta 240 Kms.	9	13'30	2'30	25
Hasta 270 Kms.	10	12'30	2'30	25
Hasta 300 Kms.	11	11'30	2'30	25

* Estas horas de compensación por itinerancias deben computarse al principio o al final de la jornada.

Sede P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI de Cáceres)

Sede P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta de Palmas)

www.sindicatopide.org - Apdo. de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 (RPV 74886) y 605265589 - Mérida: 655991427



SINDICATO DEL PROFESORADO EXTREMEÑO

- El tiempo de desplazamiento debe computarse al principio o al final de la jornada.
- En el caso de maestros itinerantes adscritos a IES o Secciones, cuyo horario es de secundaria, se le aplicará la reducción horaria de forma proporcional a la establecida en la tabla anterior.
- Aquellas itinerancias que superan 190 Km. a la semana, que podrán tener carácter excepcional, serán revisadas y aprobadas por el Servicio de Inspección Técnico Educativo.
- La dedicación lectiva semanal será de 25 horas, salvo en el caso de maestros adscritos a IES y Secciones. A estos efectos se contabilizarán:
 1. Periodo de docencia directa.
 2. Tiempo de itinerancia (computado por el desplazamiento).
 3. Tiempos de recreo.
- Salvo que sea estrictamente necesario, no se asignará tutorías a los maestros itinerantes mientras el resto de profesorado no las tenga adjudicadas. Los maestros que sólo podrán ser designados tutores en su centro de origen o destino, ateniéndose, en cualquier caso, a lo prescrito en el párrafo anterior.
- En el caso de que algún maestro itinerante no cubra su horario lectivo, después de su adscripción a grupos, áreas o ciclos, el director podrá asignarle otras tareas de atención a grupos de alumnos.
- En lo relativo a los tiempos de recreo que los maestros itinerantes no utilicen para sus desplazamientos, se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de la Orden de 29 de Junio de 1994, según las sustituciones de los turnos de recreo establecidas en el centro, es decir, participarán en el recreo, al igual que el equipo directivo, siempre que los maestros encargados de vigilarlos se ausenten circunstancialmente.
- Las horas complementarias de permanencia se podrán distribuir de forma equilibrada entre las diferentes localidades en las que el maestro imparta docencia.
- En los C.R.A. 's, el número de reuniones de coordinación que convoque la dirección del centro será, como máximo, de veinte por curso académico, pudiendo ampliarse hasta treinta si se considera necesario y siempre previo informe del Servicio de Inspección Educativa y autorización del Director/a Provincial. Los tiempos de estas itinerancias se contabilizan dentro de las cinco horas de permanencia en el centro.
- Los maestros itinerantes disfrutarán únicamente de las fiestas locales de su localidad de referencia.
- Para los profesores compartidos entre distintos centros, se considerarán sede el centro al que estén adscritos.
- El horario de los maestros compartidos se confeccionará mediante acuerdo de los directores de los colegios afectados, una vez oído el profesor compartido y, en su defecto, por decisión del Servicio de Inspección.
- En el horario de cada maestro itinerante deberá figurar todos los periodos lectivos impartidos y horas complementarias, tanto en el Centro de referencia como en los otros Centros.
- Las direcciones de los centros afectados entregarán una copia a cada profesor itinerante.
- Una vez al año se revisarán en mesa técnica la aplicación de estos criterios y de cuantas incidencias puedan surgir.
- Aquellas profesoras que se encuentren en periodo de gestación podrán dejar de itinerar a partir del

Sede P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI de Cáceres)
Sede P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta de Palmas)
www.sindicatopide.org - Apdo. de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org
Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 (RPV 74886) y 605265589 - Mérida: 655991427



SINDICATO DEL PROFESORADO EXTREMEÑO

séptimo mes, pasando a realizar bien tareas docentes u otras que se le asignen en la cabecera del CRA o centro adscrito. La Consejería de Educación adoptará las medidas oportunas que garanticen la prestación de los servicios educativos.

- Durante el primer trimestre del curso 2001-2002 se iniciarán los estudios precisos sobre indemnizaciones (compensación económica por los kilómetros recorridos, ayudas por accidente, convenios por seguros y entidades financieras, etc.) y otros aspectos complementarios.

Sede P.I.D.E. CÁCERES: C/ Gómez Becerra, 6 Bajo (Edificio CPR y EOI de Cáceres)
Sede P.I.D.E. BADAJOZ: Plaza de los Reyes Católicos, 4B (Puerta de Palmas)
www.sindicatopide.org - Apdo. de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org
Badajoz: 924245966 y 605265543 - Cáceres: 927004886 (RPV 74886) y 605265589 - Mérida: 655991427